

# CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, PODER JUDICIAL



## DIRECCIÓN EJECUTIVA

### DEPARTAMENTO FINANCIERO CONTABLE

[depto-fico@poder-judicial.go.cr](mailto:depto-fico@poder-judicial.go.cr)

FAX: 2295-3356

TELÉFONO: 2295-3355

#### CIRCULAR EXTERNA No. 12-2024

Fecha: 29 de enero de 2024

De: Lcda. Nacira Valverde Bermúdez, Departamento Financiero Contable

Para: Departamento de la Proveduría Judicial y Administradores Regionales del Poder Judicial que tramitan devolución de garantías acreditadas en cuentas bancarias tramitadas mediante SICOP.

Asunto: **Recordatorio trámite de devolución de garantías de cumplimiento y participación acreditadas en cuentas bancarias.**

Se reitera el “Procedimiento para Recibo, Inventario, Devolución y Ejecución de Garantía de Cumplimiento y Participación por parte del Departamento de Proveduría, Financiero Contable y Administraciones Regionales”, aprobado por el Consejo Superior en sesión N° 75-2023 del 12 de diciembre de 2023, Artículo VIII y comunicado por este Departamento mediante circular 036-2023 (adjunta), de fecha 08 de noviembre de 2023.

Además, en lo que respecta a devolución de **garantías acreditadas en cuenta bancaria tramitada en SICOP** se les recuerda que la oficina que gestiona la devolución **únicamente debe realizar el registro de la devolución en SICOP y tramitar mediante oficio ante el Departamento Financiero Contable la gestión de devolución,** y será este Departamento quien realizará la aprobación en dicho sistema. Al respecto es importante aclarar que previo a la aprobación de la devolución este Departamento debe gestionar el traslado de los recursos dinerarios que se encuentran acreditados en la Caja Única del Estado a la cuenta de la Contaduría Judicial, por lo que, una vez acreditados los recursos en la cuenta de este Poder de la República, se procede con la aprobación en SICOP, lo que permite la liberación de los recursos dinerarios.

Lo anterior obedece a que, se cuenta con una limitación en el Sistema SICOP, ya que no permite establecer niveles de aprobación diferentes para garantías electrónicas y las acreditadas en cuenta bancarias, por lo que cuando se trata de acreditaciones en cuenta bancaria, la no aplicación del procedimiento indicado en el párrafo anterior genera giros de dinero anticipados en la cuenta bancaria de la Contaduría Judicial, ya que conforme se indicó anteriormente los dineros primeramente deben ser trasladados de Caja Única a la cuenta del Poder Judicial, de donde serán debitados a favor de la entidad o persona proveedora del Poder Judicial.

En caso de presentarse duda sobre este particular, favor contactar a la persona encargada de trámite de garantías en el Departamento Financiero Contable, al número telefónico 2295-4285 o al correo electrónico [cxc\\_ingresos@poder-judicial.go.cr](mailto:cxc_ingresos@poder-judicial.go.cr).